



"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 MAY 2026

Expte. N° 113/2025-ECO-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa), la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (UNSE), la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN (UNT), la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu), la UNIVERSIDAD NACIONAL DE La RIOJA (UNLaR) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCa); y

CONSIDERANDO:

QUE el presente Convenio tiene por objeto compartir el potencial académico, científico y tecnológico de cada una de las partes para la creación y desarrollo de la carrera de posgrado denominada: "DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS CON ORIENTACIÓN EN CONTABILIDAD Y ORIENTACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA", en adelante "El Doctorado", como carrera interinstitucional, con un proceso formativo único y una oferta única y común para los estudiantes. El Doctorado en cuestión deberá cumplimentar con toda la normativa nacional pertinente y asegurar las mejores prácticas conocidas con relación a este tipo de oferta académica.

Que el mismo se encuadra en el Acuerdo Marco entre las Universidades Nacionales y Provinciales firmado el 31 de mayo de 1994 y aprobado por el Acuerdo Plenario N° 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).

QUE ASESORÍA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 23.022.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 30-2025-CS-IYR-UNSa, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES solicita la emisión de la resolución correspondiente.

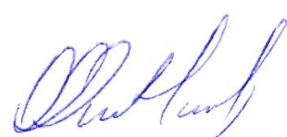
Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

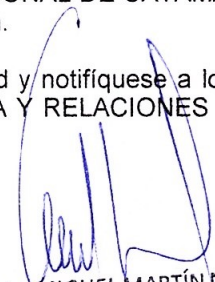
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

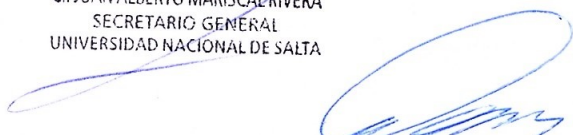
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE CREACIÓN DE LA CARRERA DE POSGRADO: "DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS, CON ORIENTACIÓN EN CONTABILIDAD Y ORIENTACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA", suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa), la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (UNSE), la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN (UNT), la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu), la UNIVERSIDAD NACIONAL DE La RIOJA (UNLaR) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCa), que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Sr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



UNCA



UNJU



UNLAR



UNSA



UNSE



UNT

CONVENIO ESPECÍFICO DE CREACIÓN DE LA CARRERA DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS, CON ORIENTACIÓN EN CONTABILIDAD Y ORIENTACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA

Comparecen la Universidad Nacional de Catamarca representada en este acto por su **Rector Ing. Oscar Alfonso, ARELLANO**, con domicilio legal en Esquíu N° 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, en adelante "UNCA", a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Nacional de Catamarca, representada por su Decano Esp. C.P.N. Gustavo Alfredo LAZARTE con domicilio legal en Av. Maestro Quiroga N° 50 P.A. de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, en adelante "FCEyA"; la Universidad Nacional de Jujuy representada en este acto por su **Rector Mg. Ing. Agr. Mario Cesar, BONILLO**, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 1.239 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en adelante "UNJU", a través de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, en adelante "FCE-UNJU", representada en este acto por su Decano Magister C.P.N. Javier Eduardo MARTÍNEZ, con domicilio legal en la calle Alvear N° 843, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; la Universidad Nacional de La Rioja representada en este acto por su **Rectora Dra. Natalia Celeste, ÁLBAREZ GÓMEZ**, con domicilio legal en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante "UNLAR", a través del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas de la Universidad Nacional de La Rioja, representada por su Decana Prof. Esp. Abog. María Inés Peralta de la Fuente, con domicilio legal en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, de la ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante "DACSJyE"; la Universidad Nacional de Salta representada en este acto por su **Rector Mg. Lic. Miguel Martín, NINA**, con domicilio legal en Edificio de Bibliotecas 1° piso - Complejo Universitario Gral. San Martín, Campo Castañares - Av. Bolivia 5.150, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, en adelante "UNSA", a través de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, en adelante "FCEJS", representada en este acto por su Decana Esp. Lic. Teodelina Inés Zuviría, con domicilio en Av. Bolivia 5.150 Complejo Castañares de la ciudad de Salta, Provincia de Salta; la Universidad Nacional de Santiago del Estero representada en este acto por su **Rector Lic. Hugo Marcelino, LEDESMA**, con domicilio legal en con domicilio en Avda. Belgrano (s) 2.180, Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, en adelante "UNSE", a través de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en adelante "FHCSyS", representada en este acto por su Decana Lic. Sandra MOREIRA, con domicilio en Avda. Belgrano (s) 2.180, Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero; la Universidad Nacional de Tucumán representada en este acto por su **Rector Ing. Sergio, PAGANI**, con domicilio legal en Batalla de Ayacucho 491, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "UNT", a través de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, representada por su Decano Mag. Lic. Adolfo Jorge Rospide, con domicilio legal en Avda. Independencia 1.900, ciudad de San Miguel de



UNCA



UNJU



UNLAR



UNSA



UNSE



UNT

Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante "FCE"; con el objeto de celebrar el presente Convenio Específico en consideración a:

- *Que el mismo se encuadra en el Acuerdo Marco entre las Universidades Nacionales y Provinciales firmado el 31 de mayo de 1994 y aprobado por el Acuerdo Plenario N° 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional*
- *Que los Decanos de las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades firmantes de este Convenio, y que integran la Red de Facultades de Ciencias Económicas del Norte Argentino (RED FACE), manifestaron su compromiso de cooperación interinstitucional para la creación de la carrera de Doctorado en Ciencias Económicas con orientación en Contabilidad y con orientación en Gestión Pública, el día 16 de noviembre de 2023, el que se adjunta como Anexo de las presentes actuaciones.*

Por ello, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE CREACIÓN DE LA CARRERA DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS, CON ORIENTACIÓN EN CONTABILIDAD Y ORIENTACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto compartir el potencial académico, científico y tecnológico de cada una de las partes para la creación y desarrollo de la carrera de posgrado denominada "Doctorado en Ciencias Económicas con orientación en Contabilidad y Orientación en Gestión Pública, en adelante "El Doctorado", como carrera interinstitucional, con un proceso formativo único y una oferta única y común para los estudiantes. El Doctorado en cuestión deberá cumplimentar con toda la normativa nacional pertinente y asegurar las mejores prácticas conocidas con relación a este tipo de oferta académica.

SEGUNDA: DURACIÓN

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción por las partes signatarias y tendrá una duración de diez (10) años, renovándose automáticamente al cumplimiento del plazo por igual período de no mediar denuncia por alguna de las Partes.

TERCERA: DENUNCIA

Cualquiera de las Partes podrá denunciar este Convenio Específico unilateralmente sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a las otras Partes, con una anticipación no menor a sesenta (60) días hábiles. La denuncia no dará derecho a reclamo alguno entre las Partes. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la denuncia serán mantenidas en las mismas condiciones que originalmente se acordaron para ellas hasta su conclusión. Si las Partes se hubieren entregado en préstamos cosas o concedidos permisos con motivo de la ejecución del presente Convenio específico, ante la finalización del mismo, aquellas deberán ser devueltas y los permisos revocados, a



UNCA



UNJU



UNLAR



UNSA



UNSE



UNT

menos que se establezca un acuerdo específico en otro sentido.

CUARTA: FINANCIAMIENTO

Las Unidades Académicas que concurren para la creación del Doctorado acuerdan que la carrera será financiada con recursos provenientes de aranceles que se definan, los recursos propios de cada facultad interviniente y toda otra fuente de ingresos válida de acuerdo a la normativa vigente en el ámbito universitario correspondiente. Los representantes de cada una de las Unidades Académicas participantes de este proyecto se comprometen a sostener el posterior desarrollo del Doctorado, con los recursos humanos y materiales de las respectivas Partes quedando éste supeditado a la disponibilidad de los mismos.

QUINTA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las Partes limitan su responsabilidad, en relación con los riesgos que pudieran presentarse en ocasión de las actividades a realizarse en el marco de este Convenio Específico, al personal propio participante en las mismas. Entiéndase por “personal propio” a los docentes, investigadores, personal no docente y/o personal de apoyo universitario o estudiantes de cada institución. A fin de cubrirse de las consecuencias del acaecimiento de algunos de dichos riesgos, las Partes tomarán los seguros correspondientes y llevarán a cabo toda otra medida de protección legalmente prevista.

SEXTA: NO VINCULACIÓN

El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las Partes obligación económica o vinculación alguna más allá de la estrictamente pautada en este instrumento. A su vez, las actividades previstas en este Convenio no generarán relaciones de dependencia laboral de ningún tipo entre los participantes del Convenio y las Partes.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes en cualquier momento, a solicitud de cualquiera de ellas y mediante una adenda específica.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o disputa que pudiera surgir entre las Partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco deberá ser resuelta de común acuerdo. Si ello no fuera posible será sometido a la decisión de una comisión ad hoc integradas por los rectores de las Universidades a las que pertenecen las Partes, o por los representantes que ellos designen. En caso de que los rectores designen representantes para la finalidad contemplada en esta cláusula, los mismos no podrán pertenecer a las Unidades Académicas de las Partes.



UNCA



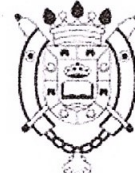
UNJU



UNLAR



UNSA



UNSE



UNT

NOVENA: PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

Las Partes fijan como domicilio para los efectos legales los indicados ut supra, siendo en ellos válida toda notificación que se realice, y en caso de tener que recurrir a una disputa judicial se someten a los Tribunales Federales que pudiere corresponderles.

Se suscribe ejemplar con firma digital válida a un solo efecto, en la fecha que surge de las respectivas firmas, por las autoridades que se detallan a continuación, en representación de cada una de las partes intervinientes.

Firmantes:

Por la Universidad Nacional de Santiago del Estero
Lic. Hugo Marcelino, LEDESMA
Rector

**LEDESMA Hugo
Marcelino**

Firmado digitalmente por
LEDESMA Hugo Marcelino
Fecha: 2026.03.11 08:58:59
-03'00'

Por la Universidad Nacional de Catamarca
Ing. Oscar ARELLANO
Rector

**ARELLANO Oscar
Alfonso**

Firmado digitalmente por
ARELLANO Oscar
Alfonso
Fecha: 2026.04.27
12:47:16 -03'00'

**LEDESMA Hugo
Marcelino**

Firmado digitalmente
por LEDESMA Hugo
Marcelino
Fecha: 2026.04.09
14:19:32 -03'00'

Por la Universidad Nacional de La Rioja
Dra. Natalia Celeste, ALBAREZ GOMEZ
Rector

**ALBAREZ GOMEZ
Natalia Celeste**

Firmado digitalmente por
ALBAREZ GOMEZ Natalia
Celeste
Fecha: 2026.04.13 11:36:03
-03'00'

Por la Universidad Nacional de Jujuy
Mg. Ing. Agr. Mario Cesar, BONILLO
Rector

**BONILLO
Mario Cesar**

Firmado digitalmente
por BONILLO Mario Cesar
Fecha: 2026.04.22
06:29:49 -03'00'

Por la Universidad Nacional de Salta
Mg. Lic. Miguel Martin, NINA
Rector

**NINA Miguel
Martin**

Firmado digitalmente
por NINA Miguel Martin
Fecha: 2026.04.28
16:49:37 -03'00'

Por la Universidad Nacional de Tucumán
Ing. Sergio, PAGANI
Rector

**PAGANI
Sergio Jose**

Firmado digitalmente por
PAGANI Sergio Jose
Fecha: 2026.04.01
08:28:57 -03'00'